

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

*Salta, Lunes 10 de Diciembre de 2007*

*N° 17.764*

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				TIRADA 300 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
--	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# **SUMARIO**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **LEY**

*Pág.*

N° 7483 – Promulgada por Decreto N° 3737 del 07/12/07 – Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado – Deroga Ley N° 7190 .....	7341
---	------

### **RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

M.G.J. N° 479 del 27/11/07 – Amplía Resolución Ministerial N° 362/07 – Anexo II – Incluye nómina de personal autorizado a participar del 3er. Congreso Nacional de Violencia Familiar y Suicidio – La concurrencia de dirigentes gremiales de U.P.C.N. ....	7354
---	------

### **LICITACION PUBLICA**

N° 0642 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 10/07 .....	7354
---	------

## **Sección JUDICIAL**

### **EDICTOS DE MINA**

N° 0832 – Los Tarcos – Dpto. Capital, Lugar: La Cañadita – Expte. N° 18.540 .....	7355
N° 0412 – Unquillo – Dpto. Los Andes – Esquina Negra – Expte. N° 18.764 .....	7355
N° 0411 – La Playosa – Dpto. Los Andes – Salar de Pastos Grandes – Expte. N° 18.791 .....	7356

### **SUCESORIOS**

N° 0844 – Duran, Santos Sabino o Duran, Sabino – Expte. N° 195.983/07 .....	7356
N° 0843 – Elías, Florencio – Expte. N° 192.115/07 .....	7356
N° 0840 – Ríos, Timoteo – Expte. N° 182.454/07 .....	7356
N° 0835 – Liendro, Robustiano Ricardo – Expte. N° A-69.447/1986 .....	7356
N° 0831 – Correa, Mercedes Oscar – Expte. N° 162.584/06 .....	7357
N° 0828 – Soliveréz, Beatriz Eugencia – Expte. N° 183.083/07 .....	7357
N° 0822 – Esposito Oliva – Expte. N° 2-189.007/07 .....	7357
N° 0821 – Valles de García, Lucinda Milagros – Expte. N° 191.487/07 .....	7357
N° 0817 – Apahaza Reyes, Freddy – Expte. N° 198.632/07 .....	7357
N° 0816 – Betran, Dagoberto – Expte. N° 149.241/06 .....	7358
N° 0809 – Medina, Antonia – Expte. N° 195.392/07 .....	7358
N° 0808 – Montenegro, María – González, Bernabé – Expte. N° 190.593/07 .....	7358
N° 0794 – Arevalo, Carlos Alberto – Expte. N° 2-141.905/05 .....	7358
N° 0787 – Hernández, Elida Angélica – Expte. N° 007.194/07 .....	7358

Pág.

N° 0785 – Stanimirov, Juan – Expte. N° 167.126/06 .....	7358
N° 0782 – Ram, José Rafael – Expte. N° 186.949/07 .....	7359
N° 0779 – Cruz, Bonifacio – Expte. N° 168.134/06 .....	7359
N° 0777 – Espindola, Lidia y Burela, Carlos – Expte. N° 16.271/06 .....	7359
N° 0772 – Arce, Lorenzo y Santos, Adela – Expte. N° 16.731/07 .....	7359

## REMATES JUDICIALES

N° 0836 – Por Ana Lía Plaza – Juicio Expte. N° 159.281/06 .....	7359
N° 0830 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 10.642/01 .....	7360
N° 0829 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 116.909/05 .....	7360
N° 0824 – Por Susana J.T. Muiños – Juicio Expte. N° 1.450/96 .....	7360
N° 0813 – Por Marcos López – Juicio Expte. N° 3-1.042/97 .....	7361
N° 0776 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° 14.634/98 .....	7362
N° 0774 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 23.644/01 .....	7362

## POSESION VEINTEAÑAL

N° 0786 – Hoyos de Ailan, E, Ailan, Santos Florencio c/Liñero Horacio Raúl – Expte. N° 145.575/05 .....	7363
--	------

## CONCURSO PREVENTIVO

N° 0841 – Mauricio, Graciana Frida – Expte. N° 199.866/07 .....	7363
---	------

## EDICTOS JUDICIALES

N° 0839 – O.S.E.C.A.C. c/Constanza Ximena Eckhardt – Expte. N° 3-556/06 .....	7363
N° 0838 – O.S.E.C.A.C. c/Garzón, Lidia Gladys – Expte. N° 1-491/06 .....	7363
N° 0837 – O.S.E.C.A.C. c/Campos, Víctor Hugo – Expte. N° 1-486/06 .....	7364
N° 0805 – Masventas S.A.C.F. vs. Nieva, Hugo Dante – Expte. N° 1-142.788/05 .....	7364

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 0834 – TARYS Sociedad Anónima .....	7364
--	------

## ASAMBLEA COMERCIAL

N° 0764 – Cerámica del Norte S.A. ....	7365
--	------

## AVISOS COMERCIALES

N° 0833 – Stoller Argentina S.A. ....	7366
N° 0814 – Compañía Industrial Cervecera S.A. ....	7366

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

Pág.

N° 0435 – Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales  
A fines, para el día 18/12/07 ..... 7368

### AVISO GENERAL

N° 0842 – Obra Social Universidad Nacional de Salta OSUNSa - Resolución N° OS-029/07 ..... 7368

### RECAUDACION

N° 0845 – Del día 07/12/2007 ..... 7369

---

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

LEY N° 7483

Ref.: Expte. N° 91-19.579/07

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

LEY

**Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General  
de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado.**

**Derogación de la Ley 7.190**

TITULO I

Del Gobernador

Capítulo I

#### **Función Gubernativa - Función Administrativa**

Artículo 1°.- El Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas.

En tal función gubernativa es asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y los demás funcionarios designados por aquel para tal fin.

Los Ministros y el Secretario General de la Gobernación lo asisten en las funciones o actividades permanentes del Gobierno de la Provincia y en sus funciones administrativas.

La Gobernación es una unidad administrativa y presupuestaria de asistencia directa e inmediata al Gobernador de la Provincia, constituida por el Secretario General de la Gobernación y por los demás funcionarios del ámbito de la Gobernación.

Art. 2°.- La función gubernativa comprende también la formulación de los planes económicos y sociales previstos en el Artículo 77 de la Constitución Provincial.

Las leyes que sancionan los planes económicos y sociales son imperativas para el sector público, inclusive los Municipios.

Art. 3°.- El Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa, asistido exclusivamente por diez (10) Ministros y el Secretario General de la Gobernación, cuyas competencias se determinan por la presente Ley.

La Administración Pública, compuesta por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. La atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada.

Art. 4°.- El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes Provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales.

Negocia y celebra con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución Provincial y autorizados por los artículos 124, 125 y cc., de la Constitución Nacional. Tales convenios y tratados se convierten en derecho local mediando la pertinente Ley.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 127, inciso 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas, los convenios celebrados por la Nación con todas o algunas de las provincias de la República y por la Provincia con otra u otras Provincias, siempre que no comprometan recursos financieros de la Provincia y que respondan a políticas y planes de asistencia o cooperación. Estos tratados de no significativa importancia se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

## Capítulo II

### Participación del Gobernador en la formación de las leyes

Art. 5°.- El Gobernador de la Provincia participa en la formación de las leyes mediante el derecho de iniciativa legislativa y la observación total o parcial de los proyectos de ley sancionados por la Legislatura.

Art. 6°.- El Gobernador remitirá los proyectos de ley en cuyas sanciones esté interesado, suscriptos por él, por los Ministros cuyas competencias abarquen la materia del proyecto y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 7°.- Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y los Presidentes de Entidades Autárquicas, estarán obligados a comparecer ante las Comisiones de la Legislatura y/o ante las Cámaras Legislativas, en los casos que ellas lo requieran, en fecha y hora que ellas indiquen, a fin de suministrar información sobre las materias de su competencia vinculadas con los puntos que motiven su comparencia.

Art. 8°.- El Gobernador, mediante decreto, promulga las leyes de la Provincia disponiendo su publicación en la forma en que lo determine la reglamentación. Puede, asimismo, observar, total o parcialmente un proyecto de ley sancionado, promulgando la parte no observada, en los casos en que no se afecte el sentido, la unidad u objeto de la misma.

En el caso de observaciones totales o parciales remite el proyecto de ley observado a los fines del ejercicio de la pertinente potestad de insistencia, por parte de las Cámaras Legislativas.

Puede además, el Gobernador, no limitarse a observar total o parcialmente un proyecto de ley sancionado, sino poner a consideración de las Cámaras modificaciones en sustitución de las observaciones parciales, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 133 de la Constitución Provincial.

Producidas por parte del Poder Ejecutivo Provincial modificaciones a un proyecto de ley sancionado por la Legislatura, corresponde su tratamiento, en un plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días corridos, para cada Cámara, en sesiones ordinarias.

Las modificaciones serán tratadas en primer término por la Cámara de origen, las que aceptadas por mayoría pasarán a la Cámara Revisora y si ésta también las aprobare por mayoría, se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ante la falta de tratamiento en el término previsto en este artículo, se tendrá por rechazadas las modificaciones.

## TITULO II

### Del Vicegobernador

Art. 9°.- El Vicegobernador es el nexo institucional entre el Gobernador y las Cámaras Legislativas de la Provincia.

El Vicegobernador, a pedido del Gobernador, de conformidad con el principio del artículo 108 de la Constitución Provincial expone ante la Legislatura las medidas de gobierno concretas y específicas, sin perjuicio de su facultad de hacer uso de la palabra en el seno del Senado.

Art. 10.- El Vicegobernador, además, reemplaza al Gobernador en las ausencias temporarias de éste y mientras duren éstas.

Lo reemplaza, además, en los casos de incapacidad temporaria mientras dura ésta. Lo reemplaza, asimismo, en caso de renuncia, muerte, destitución o incapacidad definitiva, hasta la conclusión del período por el que fuere electo el Gobernador de la Provincia.

Art. 11.- El Vicegobernador puede asistir a todos los acuerdos del Gabinete.

## TITULO III

### Incompatibilidades y prohibiciones

Art. 12.- Durante el desempeño de sus cargos, el Gobernador, el Vicegobernador, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado y los Subsecretarios de Estado deben abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocios, empresas o profesión que, directa o indirectamente, tengan vinculación con los poderes, organismos o empresas públicas provinciales y nacionales.

Art. 13.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Provincia o los Municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionarios pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterarse el principio de igualdad ante la Ley consagrado por las Constituciones de la Nación y de la Provincia.

## TITULOIV

### De la Delegación de la competencia

Art. 14.- La delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta.

## TITULO V

### Disposiciones comunes a todos los Ministerios

Art. 15.- Los Ministros se reunirán en acuerdo de Gabinete siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer se levante acta de lo tratado.

Art. 16.- El Gobernador, podrá encomendar mediante decreto a uno de sus Ministros, la tarea de coordinación entre los distintos Ministerios, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 147 de la Constitución Provincial y la tarea de coordinar y ejecutar proyectos o planes anuales y plurianuales formulados por aquel en ejercicio de la potestad gubernativa dispuesta por el segundo párrafo del artículo 140 de la Carta Magna Provincial.

Art. 17.- A los fines de lo establecido en el artículo anterior, el Ministro encargado de la Coordinación integrará conjuntamente con los ministros de Gobierno, de finanzas y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación, un comité de ejecución presupuestaria que tendrá a su cargo el control jurídico, técnico, administrativo y económico de los gastos no corrientes, en todas sus etapas.

Art. 18.- Los acuerdos que deben surtir efectos de decretos o resoluciones conjuntas de los Ministerios, serán ejecutados por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

En el caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, éste será tramitado por el que designase el Gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

Los asuntos que, por su naturaleza, tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

Art. 19°.- Es de competencia de cada Ministerio y de la Secretaría General de la Gobernación.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, de la Provincia y la legislación vigente.

2. Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de la Provincia.

3. Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Provincia y con los Poderes Federales, con los Gobiernos de las Provincias, las Organizaciones No Gubernamentales, los Gobiernos Extranjeros y entidades internacionales, sin interferir, obstruir, obstaculizar, perturbar las relaciones que, por imperio de la Constitución Nacional competen al Gobierno Federal y dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 124 de ésta.

4. Representar política y administrativamente ante la Legislatura a sus Ministerios y a los que conjunta o separadamente les confie el Gobernador, a los fines dispuestos por la Constitución Provincial.

5. Proyectar los derechos y suscribir los mensajes y proyectos de ley que el Gobernador presente a la Legislatura Provincial e intervenir en el trámite de las leyes sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial y en esta Ley.

6. Proyectar los decretos, instrucciones y reglamentos del Gobernador.

7. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial.

8. Intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.

9.- Resolver por sí solo todas las cuestiones referidas al régimen interno y disciplinario de su Ministerio.

10. Actuar en defensa de los derechos del Estado con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

11. Elevar al Gobernador la Memoria Anual detallada del estado general de sus respectivos organismos dependientes, indicando en ella las reformas que aconsejen las experiencias y el estudio.

12. Ejercer la dirección y control de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y la administración de los recursos asignados a su área y resolver por sí todo asunto que no requiera decisión del Gobernador.

13. Los asuntos cuya competencia no sea asignada por la Constitución o por esta Ley a un Ministerio específico, serán ejecutados y resueltos por el Secretario General de la Gobernación salvo decisión expresa en contrario del Gobernador.

Art. 20.- Mientras duren en sus funciones, los Ministros y el Secretario General de la Gobernación gozan de las mismas inmunidades que los Legisladores, no obstante ello, deben concurrir a informar a las Cámaras Legislativas y a sus Comisiones, pudiendo ser compelidos a ello con el uso de la fuerza pública.

Art. 21.- A los fines de lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 146 de la Constitución Provincial, el orden o prelación de los Ministros es el siguiente:

1. De Gobierno.
2. De Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
3. De Desarrollo Humano.
4. De Desarrollo Económico.
5. De Ambiente y Desarrollo Sustentable.
6. De Educación.
7. De Turismo.
8. De Salud Pública.
9. De Trabajo y Previsión Social.
10. De Finanzas y Obras Públicas.

## **TITULO VI**

### **De los Ministerios en particular**

#### **Capítulo I**

#### **Del Ministro de Gobierno**

Art. 22.- Compete al Ministro de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, al mantenimiento del consenso de la sociedad civil con respecto a la gestión del Gobierno, a la transmisión de las inquietudes de aquella al seno del Gobierno y en especial;

1. Entender en las relaciones del Gobernador con el Poder Legislativo, los órganos constitucionales de control, los partidos políticos y las instituciones de la sociedad civil.

2. Intervenir en las relaciones con la Nación y con las otras Provincias, con estas últimas en forma individual o regional, en el área de su competencia.

3. Intervenir en las relaciones del Gobernador con la Iglesia Católica Apostólica y Romana y demás cultos reconocidos.

4. Entender en la división política, electoral y administrativa de la Provincia.

5. Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación y en el empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros en su caso.

6. Entender en el ejercicio del poder de policía de las personas jurídicas.

7. Entender en el análisis de las reformas a ser introducidas en la Constitución Provincial.

8. Entender en el análisis de la reformulación del régimen municipal de la Provincia sobre la base de los dos siguientes aspectos: 1. La Autonomía municipal corresponde a los habitantes de éstos, quienes en su oportunidad, deberán expedirse sobre su organización 2. Reagrupamiento de Municipios.

9. Fomentar y coordinar políticas y relaciones institucionales que tiendan al desarrollo regional de la provincia de Salta.

10. Entender en el control del ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales, con excepción de las encuadradas en el arte de curar.

11. Entender en todo lo referido a las publicaciones oficiales, el archivo de los instrumentos públicos y la utilización de la informática en la sistematización de todas las normas.

12. Entender en las cuestiones de límites y ejecutar las políticas de áreas de frontera.

13. Entender en la temática de defensa del consumidor en el ámbito provincial.

14. Ejecutar la política fijada por el Gobernador en materia de difusión de la obra de gobierno e información oficial.

## Capítulo II

### Del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Art. 23.- Compete al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, asistir al Gobernador en las relaciones con el Poder Judicial y el Ministerio Público y en todo lo concerniente a las políticas referidas a la seguridad provincial, los Derechos Humanos consagrados en los tratados internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, desarrollando acciones para su promoción y reafirmación en la sociedad y en el Estado, previniendo eventuales violaciones a derechos y garantías y en especial:

1. Entender en la designación de Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios del Ministerio Público.

2. Entender en la elaboración o modificación de normas o programas vinculados a Derechos Humanos así como la realización de los estudios necesarios para recomendar modificaciones o el dictado de nuevos preceptos.

3. Entender en la promoción de la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo equilibrado en todo el territorio de la Provincia.

4. Entender en la formulación e implementación de políticas de asistencia a las víctimas del delito y del abuso de poder, en perjuicio de sus derechos humanos.

5. Entender en los indultos y conmutaciones de penas.

6. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad, en lo referido a la prevención de delitos y contravenciones, al mantenimiento de la seguridad interna y a las relaciones con las fuerzas de seguridad de la Nación y de otras Provincias.

7. Entender en la prestación del servicio penitenciario, custodia y guarda de los internos procesados, la reaptación social de los condenados y el traslado de los internos entre los establecimientos dependientes y de éstos a los juzgados y/o cámaras jurisdiccionales.

### **Capítulo III**

#### **Del Ministro de Desarrollo Humano**

Art. 24.- Compete al Ministro de Desarrollo Humano, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano y su integración social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulnerabilidad social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia, y en especial:

1. Entender en la promoción del desarrollo social y económico de los pueblos indígenas, respetando sus propios valores culturales.

2. Entender en la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, la adolescencia, la tercera edad, género y las personas con capacidades diferentes.

3. Entender en el desarrollo e implementación de políticas sociales activas e integrales de protección de la familia y acceso a una vivienda digna.

4. Entender en la promoción de acciones preventivas y asistenciales relacionadas con la lucha contra el alcoholismo, la drogadicción, las toxicomanías y toda otra adicción nociva, en forma coordinada con los Ministerios y/o Programas que entiendan en la materia.

5. Entender en lo referente a la satisfacción de necesidades básicas de la población vulnerable y de alto riesgo social, con bienes y servicios necesarios a través de la contención y educación.

6. Integrar una red de articulación de acciones con organismos provinciales a fin de brindar respuestas eficaces a las problemáticas sociales.

7. Brindar apoyo y fortalecimiento a las organizaciones no gubernamentales de acciones comunitarias.

8. Entender en la recuperación de la cultura del trabajo, favoreciendo la participación familiar y comunitaria en prácticas de manejo de unidades productivas de autoconsumo.

9. Entender en la implementación de sistemas de información para la administración de todos los programas sociales, provinciales y nacionales, estableciendo una base de datos

única que permita obtener indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, y que faciliten la identificación, selección y registro único de familias o individuos beneficiarios reales o potenciales.

10. Intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de la Provincia, como así también ejercer la representación de la Provincia en las reuniones, foros y ámbitos nacionales vinculados con dicha temática.

11. Entender en la planificación e implementación de políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud y la recreación.

12. Entender en la promoción de cada una de las disciplinas deportivas y reglamentar sus formas de organización apuntando a lograr una participación masiva en cada una de ellas.

13. Coordinar con municipios, clubes, asociaciones, federaciones y otras organizaciones no gubernamentales, la generación de condiciones favorables para el acceso a la práctica efectiva del deporte, promoviendo la creación de centros de iniciación deportiva y de alto rendimiento, en las distintas regiones de la Provincia.

14. Coordinar con el área correspondiente del Ministerio de Educación, la implementación de una política deportiva escolar.

#### **Capítulo IV**

##### **Del Ministro de Desarrollo Económico**

Art. 25.- Compete al Ministro de Desarrollo Económico, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades agropecuarias y de recursos naturales, renovables o no, industriales, comerciales, energéticas, mineras, políticas referidas a los servicios públicos de jurisdicción provincial, transporte de pasajeros y carga, y en especial:

1. Entender en la formulación, funcionamiento y permanente mejoramiento de un sistema de naturaleza participativa que facilite a los empresarios sus decisiones de inversión mediante el suministro de la información que fuera menester para la adopción de éstas y la implementación en la Provincia de todas las normas provenientes del Gobierno Federal en beneficio del incremento de los recursos productivos, agropecuarios, industriales, mineros y energéticos de la Provincia.

2. Entender en la implementación de las políticas destinadas a la reconversión productiva de la Provincia al fomento de las industrias y al incremento de los porcentajes de exportación de los productos provinciales.

3. Entender en el mejoramiento del balance comercial de la Provincia con relación a sus consumos básicos de naturaleza agropecuaria.

4. Entender en el desarrollo de las tierras fiscales.

5. Entender en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas a la generación y fortalecimiento de las fuentes de trabajo. En particular, el desarrollo y promoción de pequeñas y medianas empresas.

6. Entender en las políticas de servicios públicos provinciales.

7. Entender en las políticas de transporte de pasajeros y cargas, en especial buscando mejorar y facilitar el transporte para el sector productivo.

## Capítulo V

### Del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Art. 26.- Compete al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente y en especial:

1. Entender, a través de una planificación estratégica, en lo concerniente a la protección del ambiente, la prevención de su contaminación y el desarrollo sustentable.
2. Coordinar con las áreas correspondientes la protección del ambiente en relación a las actividades socioculturales de desarrollo económico y productivo, en el marco de la sustentabilidad.
3. Entender en el desarrollo y el aprovechamiento de las cuencas hídricas.
4. Entender en las acciones tendientes a evitar, compensar o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza o de cualquier otro desastre pueda provocar sobre la población y sus bienes.

## Capítulo VI

### Del Ministro de Educación

Art. 27.- Compete al Ministro de Educación asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas con arreglo a las disposiciones de la legislación provincial en materia educativa y además:

1. Entender en la ejecución de la política educativa, científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades fijados por el Gobernador, conforme a criterio de unidad, democratización, descentralización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación, transformación e innovación.
2. Entender en la implementación de las medidas necesarias para la plena profesionalización de los docentes, entre otras, las de formación permanente de éstos, en todos sus niveles mediante convenios a suscribirse en las Universidades de la Provincia o de la región, de designaciones y promociones de los mismos a través de concursos de oposición y antecedentes, de reconocimiento del fundamental rol social que los mismos cumplen, de retribuciones por la labor profesional, procurando recompensar los esfuerzos individuales o colectivos y la excelencia profesional.
3. Entender en la instalación y cierre de los establecimientos educativos de la Provincia de gestión estatal, con afectación de su personal y de los bienes necesarios, procurando la utilización eficiente de los recursos humanos, financieros, edilicios y demás constitutivos del sistema educacional de la Provincia, evitando toda forma de duplicación de esfuerzos e inversiones por la subutilización de los mismos en virtud de una deficiente localización o por otras causas. Entender en la reglamentación de todo lo atinente al funcionamiento de tales establecimientos.
4. Entender en la implementación del sistema de becas u otros tipos de facilidades para asegurar el acceso a la educación de los habitantes de los lugares en los que resultase no suficiente la instalación de establecimientos.
5. Concertar con los Organismos pertinentes políticas dirigidas a los menores en situación de riesgo social que contemplen su reinserción en la comunidad, con una adecuada capacitación de éstos.

6. Entender en la formulación de políticas y planes de educación y entrenamiento de las personas físicas, especialmente, los jóvenes, a fin de facilitar la inserción laboral de éstos.

7. Entender en el ejercicio de las potestades propias del poder de policía del Gobierno Provincial con relación a la educación pública de gestión privada, autorizando el funcionamiento de tales establecimientos y controlando su gestión.

8. Entender en la formulación e implementación de las políticas de apoyo del Gobierno de la Provincia a los establecimientos educativos públicos de gestión privada con el otorgamiento de subsidios.

9. Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de actividades científicas y tecnológicas.

10. Entender en la aprobación de los diseños curriculares para los diversos niveles, ciclos y modalidades especiales.

11. Entender en la implementación de sistemas de evaluación periódica de la calidad educativa.

12. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Educación.

## **Capítulo VII**

### **Del Ministro de Turismo**

Art. 28.- Compete al Ministro de Turismo asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades del desarrollo del turismo en la Provincia, y en especial:

\* Entender en la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas, como también en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel internacional y nacional, a través de organismos oficiales como también de Entes Privados.

## **Capítulo VIII**

### **Del Ministro de Salud Pública**

Art. 29.- Compete al Ministro de Salud Pública asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la salud de la población y en especial:

1. Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes.

2. Entender en la formulación del marco regulatorio de la atención de la salud para todos los habitantes de la Provincia.

3. Entender en la elaboración del Plan de Salud Provincial, concebido a través de un seguro de salud, que financia la atención de la salud, realizada por los servicios públicos y privados.

4. Entender en las relaciones con el Instituto Provincial de Salud de Salta.

5. Entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud.

6. Coordinar con la Nación y otras Provincias la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a las regiones o al país-

7. Entender en la articulación de la acción sanitaria pública con la desarrollada por los sectores socialmente interesados y por los sectores privados procurando la implementación de un sistema de salud en la Provincia que permita la utilización eficiente de los recursos y asegure el acceso a los servicios de salud.

8. Entender en la implementación y administración de la red de servicios para la asistencia de la salud.

9. Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras acciones concernientes al cuidado de la salud materno-infantil, salud mental, enfermedades transmisibles, la salud integral de la población de la tercera edad y en el diagnóstico de enfermedades, coordinando con los demás sectores y jurisdicciones de Gobierno y en concurrencia con las acciones de los sectores socialmente interesados.

10. Entender en la supervisión y coordinación de las acciones médicas y sanitarias de los servicios de obras sociales, mutuales y organismos similares.

11. Entender en el ejercicio del poder de policía del Estado en orden a la correcta construcción, equipamiento y habilitación de servicios asistenciales privados y de obras sociales, mutuales y organismos similares, fiscalizando su funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establezcan.

12. Entender en lo concerniente al control de alimentos y aguas de consumo.

### **Capítulo IX**

#### **Del Ministro de Trabajo y Previsión Social**

Art. 30.- Compete al Ministro de Trabajo y Previsión Social, asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la política laboral y, dentro de su competencia, previsional, y en especial:

1. Entender en todo lo referido al ejercicio del poder de policía del trabajo y las relaciones con las asociaciones profesionales de trabajadores y con los organismos nacionales que ejercitan la policía del trabajo.

2. Definir objetivos y políticas previsionales dentro de su competencia y en armonía con la política nacional en dicha temática.

3. Entender en el diseño de políticas, planes y proyectos de generación de empleo, coordinando acciones, pautas y criterios entre el sector público y privado.

### **Capítulo X**

#### **Del Ministro de Finanzas y Obras Públicas**

Art. 31.- Compete al Ministro de Finanzas y Obras Públicas, asistir al Gobernador de la Provincia, en todo lo concerniente a la política fiscal, parafiscal y de administración de los bienes de la Provincia y en todo lo concerniente a la elaboración y ejecución de las políticas para el crecimiento, el progreso y el desarrollo sustentable.

1. Entender en la elaboración del Presupuesto General del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio.

2. Entender en los subsistemas del sistema integrado de administración financiera, tesorería, presupuesto, contabilidad, crédito público e inversión pública provincial.

3. Entender en la recaudación de las rentas de la Provincia y en la formulación, reglamentación, ejecución y fiscalización de la política tributaria, procurando el mayor grado de equidad tributaria y la expansión del universo contributivo.

4. Establecer mecanismos de programación y planificación financiera a efectos de generar previsibilidad a quienes interactúan con el Estado.

5. Entender en la realización y actualización del catastro, del registro de la propiedad inmobiliaria privada y fiscal y en los demás derechos reales inmobiliarios.

6. Entender en la preservación y control del patrimonio físico del Estado.

7. Entender en la política de proveer a las necesidades de la prosperidad económica y las necesidades de las obras públicas de interés provincial y, de las obras públicas de interés municipal a través de los Intendentes Municipales, que actuarán como agentes del Gobernador, en los términos de una Ley específica.

8. Entender en la elaboración y ejecución del plan único de obras públicas de la Provincia, implementando acuerdos con los restantes Ministros para los planes de construcciones escolares y hospitalarias.

9. Entender en lo referido al sistema normativo de las obras públicas.

10. Entender en la formulación de planes de obras públicas y de emprendimientos susceptibles de crear inmediatas fuentes de trabajo.

11. Entender en las políticas de promoción y proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales, contemplando además la infraestructura mínima para los sectores más carentes de la sociedad.

12. Entender en las relaciones con la entidad autárquica creada por Ley N° 24.464.

13. Entender en la planificación y ejecución de las obras necesarias para conservar y mejorar la capacidad instalada de la infraestructura educativa, cultural, deportiva y de salud, coordinando con los Ministros que correspondan, los pertinentes planes.

14. Entender en las obras necesarias para el aprovechamiento de las cuencas y recursos hídricos.

15. Entender en la aplicación del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

16. Entender en la elaboración de las estadísticas, censos e investigaciones.

## **Capítulo XI**

### **Del Secretario General de la Gobernación**

Art. 32.- Compete al Secretario General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en lo inherente al despacho de todos los asuntos puestos a su consideración y en especial:

1. Brindar el asesoramiento integral necesario para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador, a cuyo fin se celebrarán convenios con universidades para el suministro de información local, regional, nacional y la referida a los países limítrofes y a los suscriptores de tratados de Asunción de creación del Mercado Común del Sur. Brindar asesoramiento para la implementación de las propuestas de políticas formuladas dentro del Sistema de Información de la Provincia.

2. Brindar el asesoramiento requerido por el Gobernador en materia económica y jurídica mediante los asesores del Gobernador, quienes actuarán en el ámbito institucional de esta Secretaría y podrán tratarse de personas físicas o jurídicas.

3. Asistir al Gobernador en la elaboración, articulación y seguimiento de los planes provinciales de gobierno y de gestión, definición de objetivos y prioridades de mediano y largo plazo, orientados al desarrollo institucional y socio-económico de la Provincia.

4. Coordinar las políticas fijadas por el Gobernador y gestionar todas las cuestiones que hayan de ser sometidas a la consideración y la decisión del mismo.

5. Ejercitar la competencia residual conferida por el artículo 19, inciso 13) de esta Ley.

6. Fijar pautas y normas generales en materia de administración del personal de la Provincia y de todo lo inherente a la Función Pública Provincial.

7. Coordinar la capacitación del agente público como parte de una carrera administrativa.

8. Ejercer la superintendencia de las Delegaciones del Gobierno de la Provincia, coordinando las relaciones de las mismas con todos los Ministerios, Organismos descentralizados y autárquicos.

9. Supervisar el sistema de transporte oficial del Gobierno de la Provincia.

10. Asistir al Gobernador en la formulación e implementación de políticas culturales.

11. Tener a su cargo el protocolo y ceremonial de la Gobernación.

12. Ser responsable de la supervisión administrativa de la Escribanía de Gobierno.

13. Ejecutar la política referida a las estructuras administrativas, formas de organización, métodos y sistemas de procedimiento de los organismos de la Administración Pública Provincial.

14. Tener a su cargo el registro y numeración de las Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales.

Art. 33.- El Secretario General de la Gobernación tiene rango de Ministro e idéntico tratamiento protocolar y retribución de éstos.

## Capítulo XII

### De las Secretarías y Subsecretarías de Estado

Art. 34.- El Gobernador podrá crear en el ámbito del Poder Ejecutivo las Secretarías y Subsecretarías de Estado que estime necesarias, asignando mediante decreto las funciones y atribuciones de cada una de ellas. El total de Secretarías de Estado no podrá exceder de treinta y cinco (35).

#### Disposiciones Transitorias

Art. 35.- Autorízase al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de esta Ley.

Art. 36.- Derógase la Ley 7.190 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Art. 37.- Toda legislación vigente referida a la creación o funcionamiento de Organismos o Instituciones Públicas, queda automáticamente adaptada a la presente Ley en virtud de sus competencias y atribuciones.

Art. 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta  
**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Institucional  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 7 de Diciembre de 2007

DECRETO N° 3737

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-19.579/07 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7483, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Medina**

## **RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución N° 479 - 27/11/2007 - Expte. n° 41-47.475/07 y Nota n° 2040/07**

Artículo 1° - Ampliar la Resolución Ministerial n° 362/07 - Anexo II -, incluyendo en la nómina del personal autorizado a participar del "3er. Congreso Nacional de Violencia Familiar y Suicidio" llevado a cabo los días 4 y 5-10-07, a los siguientes agentes dependientes del Ministerio de Educación:

- Rodríguez, Osvaldo Ariel - D.N.I. N° 18.229.792
- Ramos, María Eva - D.N.I. N° 10.993.681
- Marinaro, Lucía Griselda - D.N.I. N° 20.919.837
- Oscari, Graciela - D.N.I. N° 12.409.114

Art. 2° - Dar por autorizada la concurrencia de los dirigentes gremiales cuya nómina forma parte de

la presente Resolución como Anexo I, y que participaron de la "Charla Taller para Agentes Preventores del CPL - UPCN" que se llevó a cabo en esta ciudad el día 19-11-07.

**Brizuela**

## **LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 0642

F. N° 0001-0757

**Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología**

**Ministerio de Educación  
de la Provincia de Salta**

**Proyecto de Mejoramiento  
de la Educación Rural**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural,

Subcomponente A I-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo.

BIRF 7353AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

#### Licitación Pública N° 10/07

Refacción Escuela Albergue N° 4698 (EX 1040) localidad: Cerro Negro, Departamento La Poma – Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 604.357,80

Garantía de oferta exigida: 1% del monto oficial.

Fecha de Apertura: 02/01/08 – Hora 10:00

Lugar de Apertura y recepción de ofertas: Caseros 322 PB Salta – Capital

Plazo de Entrega: 120 días corridos a contar desde la firma del contrato

Valor del Pliego: \$ 300,00

Venta de Pliegos hasta 28/12/07. Horas: 14:00

Lugar de adquisición de Pliego: Caseros 322 3 Piso Salta Capital

Presentación de ofertas hasta el día 02/01/07 horas 10.00

Financiamiento

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Cr. Federico Gonzalo Pellegrini**  
Responsable Area Contable  
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 29/11 al 12/12/07

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 0832

F. N° 0001-1011

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Timoteo Palomo, ha solicitado la concesión de la cantera de piedra caliza, denominada: Los Tarcos, que tramita mediante Expte. N°: 18.540, ubicada en el Departamento: Capital, Lugar: La Cañadita, descripta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

Punto N°	X	Y
1	7238787.94	3554178.33
2	7238733.28	3554715.49
3	7238428.63	3554642.63
4	7238491.20	3554047.45

Superficie registrada 17 has. 6216 m2. Los terrenos afectados son Propiedad Privada: Schubert, Lucila Sánchez. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 10 y 18 y 31/12/2007

O.P. N° 0412

F. N° 0001-0469

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Mario Angel Blas Moncholi, en Expte. N°: 18.764, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Esquina Negra, la mina se denominará: Unquillo, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Punto N°	X	Y
1	7343068.6500	3387885.3900
2	7343678.12	3387316.63
3	7343678.12	3388316.61
4	7339678.14	3388316.61
5	7339678.14	3387316.63

P.M.D.: X= 7343068.6500 Y= 3387885.3900

Cerrando la superficie registrada 400 has. 00a 0ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 20 y 28/11 y 10/12/2007

O.P. N° 0411

F. N° 0001-0469

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Mario Angel Blas Moncholi, en Expte. N°: 18.791, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sal, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Pastos Grandes, la mina se denominará: La Playosa, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**

X	Y
7285286.22	3431378.10
7285286.22	3432987.91
7284986.22	3432987.91
7284986.22	3433187.91
7283637.07	3433187.91
7283657.07	3431169.33
7283816.04	3431169.33
7283816.04	3430314.00
7284050.00	3340314.00
7284050.00	3429214.00
7284157.49	3429214.00
7284157.49	3431378.10

P.M.D.: X= 7.283.878.2800 Y= 3.432.424.4600

Cerrando la superficie registrada 344 has. 35a<sup>a</sup> 87ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 20 y 28/11 y 10/12/2007

**SUCESORIOS**

O.P. N° 0844

F. N° 0001-1040

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra., Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos Sucesorio de: Duran, Santos Sabino o Duran, Sabino – Expte. N° 195.983/07, Ordena: Citar por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideran con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de

treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 23 de Noviembre de 2007. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0843

F. N° 0001-1039

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, por la Secretaría del Dr. Gustavo Gómez Bello, en los autos caratulados “Elías, Florencio s/Sucesorio”, Expte. N° 192.115/07, ordena citar por edictos durante tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 22 de Noviembre de 2007. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0840

F. N° 0001-1029

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: Ríos, Timoteo s/Sucesorio – Expte. N° 182.454/07, resuelve Ordenar la publicación de edictos, durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta, 14 de Noviembre del 2007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0835

F. N° 0001-1019

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en

Expte. N° A69.447/1986, caratulados: “Liendro, Robustiano Ricardo – Sucesorio”, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de Noviembre de 2007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0831

F. N° 0001-1006

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y 2da. Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Rubí Velázquez, en el Expte. 162.584/06, caratulado “Sucesorio de Correa, Mercedes Oscar” cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de Abril de 2007. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0828

R. s/c N° 0127

La Dra. Nelda Villada Valdez, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados “Soliveréz, Beatriz Eugencia – Sucesorio”, Expte. N° 183.083/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 26 de Noviembre de 2.007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0822

F. N° 0001-0983

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados “Esposito, Oliva s/Sucesorio Expte. N° 2-189.007/07”, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 19 de Octubre de 2007. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/12/2007

O.P. N° 0821

F. N° 0001-0982

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris en los autos: “Valles de García, Lucinda Milagros – Sucesorio Expte. N° 191.487/07”, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días. Salta, 26 de Noviembre de 2.007. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/12/2007

O.P. N° 0817

F. N° 0001-0977

Dra. María Cristina Montalbetti, Jueza a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados Apahaza Reyes Freddy s/sucesorio, Expte. 198.632/07 ha dispuesto abrir el sucesorio de Apahaza Reyes Freddy y citar por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 4 de diciembre de 2007. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/12/2007

O.P. N° 0816

F. N° 0001-0976

El Dr. Sergio M. A. David, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: Betran, Dagoberto - Sucesorio - Expte. N° 149.241/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Salta, 30 de Noviembre de 2.007. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/12/2007

O.P. N° 0809

F. N° 0001-0958

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Medina Antonia" - Expte. N° 195.392/07, Cítese por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 04 de diciembre de 2.007. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/12/2007

O.P. N° 0808

F. N° 0001-0957

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los Autos caratulados: "Sucesorio Montenegro, María - González, Bernabé" - Expte. N° 190.593/07, Cítese por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

(art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 04 de diciembre de 2.007. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/12/2007

O.P. N° 0794

R. s/c N° 0125

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación – Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la presente sucesión, ya sea como acreedores o herederos en el juicio "Sucesorio: Arevalo, Carlos Alberto – Expte. N° 2-141.905/05" para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 16 de Mayo de 2.006. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0787

F. N° 0001-0931

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García, en autos caratulados: "Sucesorio de Hernández, Elida Angélica" Expte. N° 007.194/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 3 de Diciembre de 2.007. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0785

F. N° 0001-0924

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación Dr. Federico Augusto Cortés, Juez, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados Stanimirov, Juan p/Sumario Expte. N° 167.126/06, cita a todos los herederos o acreedores y a quienes se consideren con derechos para que en el término de 30 días a partir de la ultima publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo aperi-

bimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 día en el diario El Tribuno, 2 días en Nuevo Diario y Boletín Oficial por tres días. Salta, 25 de Septiembre de 2007. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0782 F. N° 0001-0919

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Ram, José Rafael s/ Sucesorio" Expte. N° 186.949/07, Ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de Noviembre de 2.007. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0779 F. N° 0001-0916

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Cruz, Bonifacio - Sucesorio", Expte. N° 168.134/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Salta, 09 de Noviembre de 2.007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0777 R. s/c N° 0124

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte.

N° 16.271/06, caratulados: "Sucesorios de Espindola, Lidia y Burela, Carlos", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 22 de Noviembre de 2.007. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0772 F. N° 0001-0904

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados: "Arce, Lorenzo y Santos, Adela s/Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 16.731/07, Cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal (Salta), 21 de Noviembre de 2.007. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 10/12/2007

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 0836 F. N° 0001-1025

España N° 955 – 13/12/2007 – Hs. 18:30

**Por ANALIA PLAZA**

**JUDICIAL CON BASE**

**Excelente oportunidad**

El jueves 13/12/2007, a Hs. 18:30 en España N° 955, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.330,36, correspondiente a 2/3 parte V/F, el inmueble en Dpto. Cap. Secc. K, Mzana. 171, Par. 5, Matr. N° 49.282, sobre calle Las Quinas N° 95, B° Tres Cerritos. Consta de: Living comedor, cocina con mesada, sin muebles, dos dormitorios, baño 1° con paredes revestidas con azulejos, garage, todo piso cemento alisado techo loza, patio techo de chapa (parcial), piso cemento alisado, lavadero descubierto, baño sin funcionar, al fondados

dormitorios, baño y cocina, piso cemento alisado techo de chapa, en terraza construcción sin terminar dividiendo seis ambientes aproximadamente. El terreno mide 10 x 25 mts. Servicios: Gas, luz, agua, cloacas. Se encuentra ocupado por el demandado y flia. Según fs. 49. Ordena Sr. Juez de Ira. Ins. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 4ta. Nom. Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdes, Secretaría de la Dra. Lucia Brandan Valy, en autos contra Villareal, Mónica Patricia; Villareal, Raúl Alberto Expte. N° 159.281/06. Se establece que el imp. a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 30% del precio, con más el 5% com., y 1,25% D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende por día inhábil. Pub. 3 días en B.O. y diario El Tribuno. Informes A.L. Plaza – Tel. 154750679.

Imp. \$ 30,00

e) 10/12/2007

O.P. N° 0830

F. N° 0001-1005

**Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Casa en Barrio San Carlos**

El día 13/12/07, a hs. 18,40 en Lavalle n° 698, remataré con la base de \$ 5.944,71 el inmueble ubicado en B° San Carlos, Man. 45, Casa 10, Cat. 124984, Sec. "Q", Man. 505c, Par. 10, Dpto. Cap. Casa de dos dormit., living, cocina, baño, lavadero, p/cerámicos, techos/losa, fte. enrejado con entrada para vehículo, fondo tapiado. Ocupado por el demandado y familia como propietario. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. de ley y sellado D.G.R. 1,25% saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro Bansud Suc., a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos (Art. 597 del C.P.C. y C) El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez Proc. Ej. de 3ra. Nom, en juicio c/Díaz, Héctor Roberto Ej. Hip. Expte. 10642/01. Edictos por tres días en B.O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes Alfredo Joaquín Gudiño, Tel. 4-232412 IVA: Monotributo.

Imp. \$ 90,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0829

F. N° 0001-1004

**Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Casa en Complejo Habitacional Sur**

El 13-12-07, a hs. 18,00 en Lavalle n° 698, remataré con la base de \$ 25.017,25- el inmueble ubicado en Manz. "D", Casa 12, Com. Hab. Sur Cat. 126.849, Sec. "Q", Man. 54, Par. 1, U.F. 12, Dpto. Cap. 01. Casa de 3 dormit., 2 c/placares, cocina, baño, living, comedor, jardín al frente y fondo. Pisos cerámicos, techos con tirantería, machimbre y tejas. Serv.: Luz, gas nat., agua, cloaca, alumb. púb., calle ripio. Desocupado. Visitas coordinar con el suscripto. Abonar en el acto el 30% de seña, com. de ley y sellado D.G.R. 1,25% - saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro Bansud Suc., a la orden del Sr. Juez y como pertecientes a los autos, (Art. 597 del C.P.C. y C.). El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez Proc. Ej. de 2da. Nom, en juicio c/Figueroa Arias, Lucrecia s/Ej. Hip.", Expte. N° 116.909/05. Edictos por tres días en B.O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes Alfredo Joaquín Gudiño. Tel. 4-232412 IVA: Monotributo.

Imp. \$ 90,00

e) 10 al 12/12/2007

O.P. N° 0824

F. N° 0001-0990

**Banco de la Nación Argentina****Por SUSANA MUIÑOS****JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Finca en Chicoana**

El 12 de diciembre de 2.007, a hs. 18:00, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Vazquez Varon y Marquez de Vazquez, Emilia - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 1.450/96, remataré el 55,70% indiviso que le corresponde a la codemanda del inmueble identificado con Mat. 1509; Dpto. Chicoana - Descripción: Fcas. "Tilián y San Antonio - Plano N° 165 - Extensión: ciento setenta metros de Sur a Norte, por

ciento cuarenta metros de naciente a poniente, o la mayor o menor extensión que resulte tener dentro de los siguientes Límites: Norte, propiedad de José Parrón; Sur, con la de Tomás Vilte; Este, con el camino a los Valles, y Oeste, con propiedad de Víctor Villagra y José de Rojas. La fracción descripta le corresponde el 55,70% (fracción Santa Victoria), lo integran dos fracciones más que no tienen título inscripto. Base \$ 12.000,00; en caso de no haber postores, transcurridos 30 minutos se reducirá la misma en un 25%, o sea \$ 9.000,00.- Descripción (Según constatación realizada por el Sr. Juez de Paz de El Carril a fs. 262): al frente una casa a dos aguas con techo de tejas y tejuelas; galería con pilares, puerta de madera y ventana de tres hojas, pisos de mosaicos, en planta baja: dos habitaciones destinadas a sala de estar y comedor; dos dormitorios; paredes de adobe con puertas de madera y ventana; baño de primera; una habitación de adobe con techo de teja y tejuela; una habitación con techo de losa; escalera. Primer piso: una habitación con techo de tejas y tejuelas; galería de 8 x 6,50 m. aprox. techo de chapa de zinc; piso de piedra y cemento. Tendedero para airear el tabaco con techo de chapa y carpa, con alambres y postes de madera; un galpón de aprox. 40 x 15 m. con cabreados de hierro, con columnadas de hierro, todo con chapa de zinc y chapas traslúcidas, al final del galpón se encuentran cuatro estufas convencionales, paredes de ladrillos con techo de chapa; dos funcionando y las otras dos en reparación. Además una (1) ha. con almácigos para tabaco. Servicios: agua potable y luz eléctrica; canon de riego. Estado de Ocupación: ocupado por los demandados y flia. en calidad de propietarios. El remate se realiza ad corpus, no responsabilizándose la Inst. acreedora del saneamiento de planos o títulos. Señá: 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. Se autoriza la admisión de posturas en sobres cerrados de los eventuales oferentes, quienes deberán presentarlos ante el martillero interviniente en el domicilio constituido en autos hasta el día anterior a la subasta y en el lugar del remate durante el término de edictos; debiéndose indicar el monto de la oferta, domicilio constituido, importe de la seña y comisión en cheque certificado o en su caso, boleta de depósito judicial. Concluido el remate, se procederá a devolver las ofertas que no prosperen. Los sobres con ofertas se abrirán, en presencia del público, antes del remate, leyéndose las ofertas en voz alta. Se deja cons-

tancia que las deudas por impuestos, tasas y servicios, las que ascienden a la suma de \$ 9.572,72 (inmobiliario rural y canon de riego), estarán a cargo del comprador, si no existiere remanente. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación dos días en Boletín Oficial y tres días en diario El Tribuno. Informes: 387-4218495 - 387-156053793 (no/cab) y Secretaría del Juzg. S.T.M. Martillero Público. Resp. Monot. Imp. \$ 100,00 e) 07 y 10/11/2007

O.P. N° 0813

F. N° 0001-0971

**Por MARCOS M. LOPEZ****JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Inmueble Comercial en Tartagal**

El día 12 del mes de Diciembre del 2007, en calle España 955 de la ciudad de Salta, a hs. 18,30, por orden del Señor Juez Federal de Salta, del Juzgado N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría N° 3 de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Angel de Rodríguez, María Elena, Rodríguez, Pedro – Ejecución Hipotecaria – Expte. N° 3-1.042/97, el Martillero Marcos Manuel López, Rematara, un inmueble urbano, identificado con Catastro 14.160, Sección A, Manzana 48, Parcela 8b, Departamento San Martín – Tartagal – Extensión: Fte. N. 20,70m – O: 17,67m de Och. – Cdo. S. 19,61m. Cdo. E: 21,08m. – Ochava 5m.

Límites: N. calle Alberdi. Sur parcela 8ª - Matrícula 14159. E. Parcela 9 – Matrícula 2813 – Oeste calle Sarmiento.- Plano 665 – Sup. S/M 419,50 m2. Mat. de Origen 2814 – Ant. Dom. Libre 4 RI – Folio 242 – Asiento 1. Estado de ocupación: El inmueble en una parte se encuentra ocupado por el Sr. Oscar Peralta y la otra parte por el Sr. Alberto Amoros, ambos en carácter de Locatario. Mejoras: Todo el inmueble se encuentra construido un salón con techo chapa de zinc, cielo raso de telgopor, teniendo las paredes de los límites Este y Sur de mampostería, los límite N y Este están cubiertos por un zócalo de mampostería, ventana de aluminio y vidrio y en la parte superior, chapadur, estando cubierto por mallas SIGMA, en una parte y en la otra por reja de hierro. El salón se encuentra dividido por una pared de chapadur, en la parte que ocupa el Sr. Peralta, funciona un negocio de venta de automóviles. En esta parte existe un baño. En

la parte que ocupa el Sr. Amorós, funciona un video club con un anexo de ciber, en esta parte posee un baño y una cocina, la que tiene las paredes cubiertas con azulejos que están deteriorados, coma así también la pileta de lavar. Este lugar esta separado por una pared de mampostería y madera machimbrada. Toda la construcción posee piso de cemento alisado. Posee una puerta para ingreso vehicular y tres puertas para acceso peatonal. Veredas con cemento alisado en parte y la otra en mosaico vainilla. Servicios: tiene instalada Energía eléctrica, agua corriente, teléfono, cloacas y servicios exteriores de alumbrado público, pavimento, pasando por el frente la red troncal de gas. Base de la Subasta: \$ 142.162,96. y para el caso de no haber postores, transcurrido 30 minutos de espera, se reducirá la base en un 25% o sea en la suma de \$ 106.622,22. Forma de Pago: el 30% en el acto del remate y el saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5% Sellado 1,25% Impuestos a cargo del comprador para el caso de no existir remanente. Informes: Martillero: 0387-154691829.

Imp. \$ 108,00

e) 07 al 10/12/2007

O.P. N° 0776

F. N° 0001-0914

**Por FRANCISCO SOLA**  
**JUDICIAL CON BASE**

**Tres fracciones rurales en Embarcación - Salta**

El día 10 de Diciembre de 2007 a hs. 18.00 en calle Pedernera N° 284 - Salta, por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en el juicio que se le sigue a: "Kakimoto, Masud" - Ejecución Fiscal - Expte. N° 14.634/98, remataré con la Base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea: 1°) Catastro N° 7598 rural del Dpto. San Martín - Embarcación a \$ 8.942,80.- Sup. 20 Has. 2°) Catastro N° 7990 rural Dpto. San Martín a \$ 1.612,20.- Sup.: 13 has. - 1.834,39 m2 y 3°) Catastro N° 7991 - Dpto. San Martín a \$ 1.405,58.- Sup.: 14 Has. 6.162,15 m2. Las fincas rurales se encuentran a 17 Km. desde la ciudad de Embarcación, siendo su acceso partiendo desde frente de Gendarmería Nacional y pasando por el costado sur de la propiedad privada de la firma "Asamblea de Dios" por caminos internos privados, todos de tierra y en muy mal estado, atravesando por serranías primero la propiedad de la firma El Suri Agropecuaria S.A. y a continuación la

propiedad de la firma "Agropecuaria Suipacha S.A.". En los 3 inmuebles rurales no existe ocupante alguno. No existe ningún tipo de mejoras, encontrándose abandonados y sin ser explotados, se encuentran desmontados en casi toda su extensión, en estado de abandono, con rebrote del monte. En el lote Catastro N° 7990 existe un rancho abandonado y precario. En la parte colindante con el Río Bermejo existe una importante cantidad de cañas huecas silvestres y palos denominados bobos, advirtiéndose que en las crecientes el agua inunda esas costas. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto de la subasta, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Solá, Pedernera 284 - Tel. 4211676 - 154-577853 - Salta.

Imp. \$ 132,00

e) 06 al 10/12/2007

O.P. N° 0774

F. N° 0001-0911

**Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**  
**JUDICIAL CON BASE**

**Casa en Barrio San Carlos**

El 10-12-07, a hs. 18,30 en Lavalle 698, Ciudad, remataré con la base de \$ 14.981,74 - el inmueble ubicado en B° San Carlos, Man. 35, Casa 2, Cat. 125716, Sec. "Q", Man. 512a, Par. 2, Dpto. Cap. Casa de dos dormit. c/placares, living, cocina, pasillo, baño completo, lavadero, pisos cerámicos, techos de losa, fte. enrejado con entrada para vehículo, fondo tapiado. Ocupado por el demandado y familia como propietario. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. de ley y sellado D.G.R. 1,25% - saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro Bansud Suc. Tribunales, a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos (Art. 597 del C.P.C. y C.) El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez Proc. Ej. de 3ra. Nom., en juicio c/Sarapura, José

L. s/Ej. Hipotecaria”, Expte. N° 23.644/01. Edictos 3 días en B. O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes Alfredo Joaquín Gudiño, Tel. - 4-232412 IVA: Monotributo.

Imp. \$ 90,00

e) 06 al 10/12/2007

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 0786

F. N° 0001-0925

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos caratulados: “Hoyos de Ailan, E – Ailan, Santos Florencio c/Liñero Horacio Raúl – Adquisición del Dominio por Prescripción” – Expte. N° 145.575/05, cita al Sr. Horacio Raúl Liñero, a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Catastro N° 24.097, Mzna. 53 C-Sección J, Parcela 02-Dpto. 01, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Salta, 15 de Agosto de 2007. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 06 al 10/12/2007

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 0841

F. N° 0001-1033

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, sito en la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados “Mauricio, Graciana Frida s/ Concurso Preventivo Pequeño” Expte. N° 199.866/07, Resuelve: 1) Que con fecha 22 de Noviembre de 2007 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Mauricio Graciana Frida, DNI N° 4.378.754, CUIL N° 27-04378754-9, con domicilio real en calle Los Carolinos N° 141 – Barrio Tres Cerritos y domicilio procesal en calle Necochea N° 470, ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico el CPN Carlos Dante Lema. 3) Que se ha fijado el día 14 de Febrero de 2.008 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación que serán recibidos en el domicilio de República de Siria N° 443 de esta ciudad, los días martes y jueves de 18 a 21 hs., acompañando los títu-

los justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). 4) Se ha fijado el día 1 de Abril de 2.008 para la presentación del informe individual de los créditos y el 14 de Mayo de 2.008 para la presentación del informe general por parte de la Sindicatura (art. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). 5) Ordena la publicación de edictos por cinco días por el tiempo y forma establecidos en los arts. 27 y 28 de la LCQ a cargo del concursado bajo apercibimiento de ley, debiendo efectuarse en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, El Tiempo o Nuevo Diario. Última publicación 14/12/07 (art. 14 inc. 4 LCQ). 6) Fijar los días martes y jueves para notificaciones en Mesa de Entrada del Juzgado. Dra. Ma. Fernanda Arellano Wayar, Secretaria Interina.

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 14/12/2007

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 0839

F. N° 0001-1028

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia N° 2 de Salta, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría N° 3 Civil y Comercial a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: “O.S.E.C.A.C. c/Eckhardt, Constanza Ximena - Ejercicio Fiscal”, Expte. N° 3-556/06, cita y emplaza a la Sra. Constanza Ximena Eckhardt, CUIT N° 27-25218125-9, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto, del lugar del juicio, conforme lo previsto por el art. 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCC. Salta, 30 de Noviembre de 2007. Fdo. Dr. Miguel Antonio Medina - Juez Federal. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10/12/2007

O.P. N° 0838

F. N° 0001-1027

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría N° 1 Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: “O.S.E.C.A.C. c/ Garzón, Lidia Gladys s/Ejecutivo”, Expte. N° 1-491/06, cita y emplaza a la Sra. Lidia Gladys Garzón,

CUIT N° 27-03931200-5, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto, del lugar del juicio, conforme lo previsto por el art. 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCC. Salta, 30 de Noviembre de 2007. Fdo. Dr. Abel Cornejo - Juez Federal. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 10/12/2007

O.P. N° 0837 F. N° 0001-1026

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría N° 1 Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "O.S.E.C.A.C. c/Campos, Víctor Hugo s/Ejecutivo", Expte. N° 1-486/06, cita y emplaza al Sr. Víctor Hugo Campos, CUIT N° 20-18020027-5, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto, del lugar

del juicio, conforme lo previsto por el art. 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCC. Salta, 30 de Noviembre de 2007. Fdo. Dr. Abel Cornejo, Juez Federal. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 10/12/2007

O.P. N° 0805 F. N° 0001-0953

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos: "Masventas S.A.C.F. vs. Nieva, Hugo Dante – Sumario Por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo", Expte. N° 1-142.788/05, cita al demandado Sr. Hugo Dante Nieva para que en el plazo de cinco días contados desde su última publicación comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (Art. 145 CPCC). La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez Interino. Salta, 28 de Septiembre de 2.007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 10/12/2007

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 0834 F. N° 0001-1017

#### TARYS Sociedad Anónima

1. Socios: 1) Francisca Lens, D.N.I. N° 1.261.182 (CUIT N° 27-01261182-5). Nacionalidad: Argentina. Domicilio: Manzana 11 Casa N° 9 del Barrio Santa Ana II de esta ciudad. Fecha Nacimiento: 24 de Julio de 1931. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Soltera.

2) Alberto Claudio Espinoza, D.N.I. N° 20.706.089 (CUIL N° 20-20706089-6), Nacionalidad: Argentina, Domicilio: Avenida Costanera Lote 2, sin número de la Localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera de esta Provincia. Fecha Nacimiento: 15 de Febrero de 1969. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Soltero.

2. Constitución: Escritura N° 97 de fecha 17/09/2007 autorizada por el escribano Juan Antonio Astudillo.

3. Denominación: TARYS Sociedad Anónima.

4. Domicilio: Manzana 11 Casa Número 9 de Barrio Santa Ana II, Salta.

5. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a la explotación de establecimientos bailables, de espectáculos públicos o privados, confiterías, bares, restaurantes o actividades conexas. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que

las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse.

6. Plazo de Duración: 99 años a partir de su constitución.

7. Capital Social: Ochenta Mil Pesos, representado por Ochenta Mil Acciones de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran este Capital se les adjudica Cinco Votos por acción, constituyéndose las de Clase "A". Se suscribe la totalidad del Capital Social, en partes iguales entre los constituyentes, que integran en dinero efectivo, en la proporción del Veinticinco por Ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de Dos Años, es decir la suma de Veinte Mil Pesos.

8. Administración y Representación: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. El Directorio, en su primera sesión, debe designar un Presidente, que ejercerá la representación social. Puede designar igualmente un Vicepresidente que lo reemplace en caso de necesidad. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta.

Primer Directorio: Está formado por un Director Unipersonal Titular y un Director Suplente, designándose para ocupar tales cargos, respectivamente, a: Titular: Francisca Lens. Suplente: Alberto Claudio Espinoza. Representación: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponderán al Director Titular, con el cargo de Presidente o Director Unipersonal.

9. Fiscalización: Mientras la sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley 19.550, prescindirá de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada. En tal supuesto, los accionistas podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes. Si la sociedad se encuadrara en el Inciso Segundo del Artículo citado, en la

primera Asamblea a realizarse deberán designarse un Síndico Titular y un Suplente cuyas funciones serán las establecidas por los Artículos 294 y 295 de la Ley 19.550

10. Cierre del Ejercicio Social: 31 de Agosto de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/12/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 10/12/2007

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 0764

F. N° 0001-0893

**Cerámica del Norte S.A.**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de Cerámica del Norte S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2007, a horas 12,00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2007.

2.- Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y Síndico sobre el límite del Art. 261 de la Ley 19550.

3.- Elección de Síndico Titular y suplente por el término de un año.

4.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada.

**Juan José Soler**  
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 11/12/2007

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 0833

F. N° 0001-1015

**Stoller Argentina S.A.****Cesión de Créditos**

El directorio de la sociedad en su reunión del 8 de Agosto de 2007 ha resuelto la totalidad de los créditos presentes y futuros originados por la compañía en propiedad fiduciaria al Banco de Valores S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario, con relación al Fideicomiso Financiero Stoller I bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Secuval", los que se identificarán en un soporte digital que se agregará a las actuaciones ante la Comisión Nacional de Valores. La presente importa notificación en los términos del art. 1467 del Código Civil, para ser presentado en Salta, el 04 de Diciembre de 2007.

**Cr. José Dante Yanuzzi**

Apoderado

**Ignacio Moyano Córdoba**

Director

Imp. \$ 50,00

e) 10/12/2007

O.P. N° 0814

F. N° 0001-0972

**Compañía Industrial Cervecera S.A.****Suscripción de Acciones**

Compañía Industrial Cervecera S.A. es una sociedad no adherida al régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

Se comunica a los accionistas de Compañía Industrial Cervecera S.A. (la "Sociedad"), que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 3 de Febrero de 2006 y por el directorio en su reunión del 30 de abril de 2007, según las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), se ofrecen en suscripción pública 80.380.770 acciones ordinarias, escriturales, Clase "B", de \$ 0,10 v/n por acción, con derecho a un voto cada una y a dividendos y otras acreencias en igualdad de condiciones con las acciones en circulación al momento de la suscripción (en adelante, las "Nuevas Acciones"), según las condiciones que se indican a continuación:

1) El período para el ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer comenzará el 12 de diciembre de 2007 y se extenderá hasta el 21 de diciembre de 2007. Este plazo no se extenderá ni reducirá.

2) El precio de suscripción de las Nuevas Acciones es de \$ 0,52 por acción, discriminado de la siguiente forma: i) el importe de \$ 0,10 será destinado a la cuenta "Capital Social"; y ii) el importe de \$ 0,42 será destinado a la cuenta "Prima de Emisión". El precio de suscripción será válido para las nuevas Acciones suscriptas durante el período del ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer.

3) Para suscribir acciones en ejercicio del derecho de preferencia deberá acreditarse la titularidad de tal derecho con el correspondiente certificado debidamente emitido por Caja de Valores S.A. con domicilio en 25 de Mayo 362, Buenos Aires. La suscripción mínima será de una acción. No se admitirá la suscripción de fracciones.

Las Nuevas Acciones podrán ser suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia otorgado por la actual tenencia de acciones, en la proporción de una Nueva Acción por cada 5,78275737 acciones en circulación. A efectos de suscribir las Nuevas Acciones en ejercicio de sus derechos de preferencia y de acrecer, los titulares de dichos derechos deberán completar y presentar los formularios correspondientes en el horario de 10 a 14, durante los días hábiles bursátiles fijados para ejercer tales derechos, en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta o en Corrientes 316, Piso 4°, Buenos Aires.

Simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las Nuevas acciones no suscriptas por otros accionistas. A tal fin, deberán indicar en el formulario de suscripción la cantidad máxima de Nuevas Acciones que deseen suscribir en ejercicio del derecho de acrecer. En caso de existir solicitudes de suscripción de Nuevas Acciones en ejercicio del derecho de acrecer que superen la cantidad de Nuevas Acciones no suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia, éstas se adjudicarán en proporción a las Nuevas Acciones efectivamente suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia.

Dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la finalización del período de suscripción preferente y de acrecer, la Sociedad publicará un aviso en el Boletín Diario de la BCBA en el que se indicará: (i) la cantidad de Nuevas Acciones suscriptas e integradas en ejercicio del derecho de preferencia; (ii) la cantidad de Nuevas Acciones suscriptas en ejercicio del derecho de acrecer y (iii) el período para la integración de las Nuevas Acciones suscriptas en ejercicio del derecho de acrecer.

4) La integración de las Nuevas Acciones suscriptas en ejercicio del derecho de preferencia deberá realizarse dentro del plazo de 10 días corridos del período de la oferta.

La integración deberá realizarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

a) Integración en Pesos o con Fondos Provenientes del Exterior

Pesos

Los Accionistas deberán efectuar un depósito en Pesos por la suma correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la Sociedad detallada a continuación:

Compañía Industrial Cervecera S.A.

BBVA Banco Francés

Cuenta Corriente # 492-000726-0

CBU 01704925 20000000072601

Fondos Provenientes del Exterior – Prevención del lavado de dinero

En el caso que las Nuevas Acciones fueran integradas con fondos provenientes del exterior, dichas sumas de dinero deberán ser convertidas a Pesos al tipo de cambio vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a efectuar el depósito.

Con relación al ingreso de fondos provenientes del exterior, y teniendo en cuenta las previsiones de la ley 25.246 (B.O.: 10.05.00, posteriormente modificada, entre otros, por las leyes 26.087 y 26.119 y el Decreto 290/07) referida al lavado de dinero, podrá solicitarse a los inversores información y documentación para el cumplimiento de las normas sobre lavado de dinero. La Emisora podrá rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos.

b) Integración con aportes irrevocables de capital

Con relación a esta forma de integración, las Nuevas Acciones sólo podrán integrarse con los aportes irrevocables de capital realizados por Compañía Cervecerías Unidas Argentina S.A. ("CCU Argentina"), accionista controlante de la Sociedad, que se encuentran reflejados en los estados contables de la Sociedad, debidamente aceptados por el Directorio y contabilizados en el Patrimonio Neto de la Emisora de conformidad con las disposiciones legales vigentes (RG CNV 466/04).

CCU Argentina deberá solicitar a la Sociedad una constancia que certifique la existencia de tales aportes, conforme al formulario que se adjunta como Anexo I al Prospecto.

La constancia contendrá la indicación del aporte irrevocable que el accionista hubiere efectuado a la Sociedad conforme al formulario que se adjunta como Anexo II al Prospecto. Dicha constancia será instrumento suficiente para acreditar la existencia de un aporte irrevocable en la Sociedad.

5) La integración de las Nuevas Acciones suscriptas en ejercicio del derecho de acrecer podrá realizarse mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado anterior, en el plazo de tres días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del aviso mencionado en el apartado 3°, in fine, de este aviso.

6) Las Nuevas Acciones suscriptas tanto en ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer serán acreditadas en la cuenta de cada suscriptor en la Caja de Valores S.A. dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes contados desde la integración correspondiente.

7) A la fecha no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad, con respecto a los estados contables correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2007. La pérdida neta de ese período fue de \$ 1.916.114. La información correspondiente a dicho período fue publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 31 de octubre de 2007.

8) La Oferta Pública de Acciones fue autorizada el 6 de septiembre de 2007 por la Resolución No. 15.721 de la Comisión Nacional de Valores. Dicha autorización sólo significa que se han cumplido los requisitos establecidos en materia de información. La cotización de las acciones fue autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 16 de noviembre de 2007.

9) Los detalles de la presente oferta se incluyen en el prospecto de emisión, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la Sociedad, sita en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, o bien en Corrientes 316, Piso 4°, Buenos Aires, durante los días hábiles bursátiles en el horario de 10 a 14. Fue publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 19 de noviembre de 2007.

Este Prospecto puede ser consultado en el site de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).

Imp. \$ 474,00

e) 07 al 11/12/2007

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 0435

F. N° 0001-0500

**Caja de Previsión Social para Agrimensores,  
Arquitectos, Ingenieros y Profesionales  
Afines - Salta**

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta en cumplimiento de las prescripciones legales del Art. 21 de la Ley N° 6574, convoca a los afiliados a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 2.007, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en segunda convocatoria a las 21:00 hs. en el 1° Piso de la Fundación Salta, sita en calle General Güemes N° 434 de esta ciudad para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Autorización al Directorio para la adquisición de bienes inmuebles urbanos o rurales acorde al inciso K del Art. 10 de la Ley 6574 y al último párrafo del Art. 22 de la citada Ley que reza: "Para los casos de autorización de actos de adquisición, disposición y la afectación real sobre bienes inmuebles de la Caja se requerirá que el voto afirmativo de la mayoría alcance por lo menos una quinta parte del total de afiliados en condiciones de votar".

2.- Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea

Nota: Ley 6574

1°) Art. 23.- El quórum para las asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos; pero se constituirá una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate.

Reglamento Interno:

"...los profesionales afiliados para poder participar en las asambleas y ejercitar el derecho previsto en los Arts. 22 y 23 de la Ley 6574 deberán tener regularizadas sus obligaciones con la Caja y no estar suspen-

didados o inhabilitados conforme el artículo 12° de la citada Ley".

**Arq. Antonio M. Pellegrini**  
Secretario  
**Ing. José Alfredo Miguel**  
Presidente

Imp. \$ 120,00

e) 20/11, 26/11 y 10/12/2007

### AVISO GENERAL

O.P. N° 0842

F. N° 0001-1038

**Obra Social Universidad Nacional de Salta -  
OSUNSa**

Salta, 05 de diciembre de 2007

Resolución N° OS-029/07

VISTO: Los deberes y derechos normados en los Art. 37° inciso a), 52°, 69° y 73° del estatuto de la OSUNSa, y la necesidad de elegir a los Representantes de los Afiliados Jubilados y Representantes PAU y Docentes de las sedes regionales Orán y Tartagal, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las elecciones convocada por la Resolución N° OS-023/07 del 17 de setiembre de 2.007 no hubo presentación de candidatos para elegir Representantes de los Afiliados Jubilados y Representantes PAU y Docentes de las sedes regionales de Orán y Tartagal;

Que la norma estatutaria prevé la designación de esos Representantes (Art. 37° inciso a y Art. 59°), por lo que se hace necesario convocar a su elección, de acuerdo a Art. 70° y Art. 73°;

Que el nuevo proceso electoral debe garantizar la participación plena de la comunidad universitaria, la que en el mes de Enero de cada año se encuentra en receso de verano, por lo que este Consejo Directivo considera conveniente convocar a elecciones complementarias para el mes de marzo y abril de 2.008;

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**El Consejo Directivo de la Obra  
Social de la U.N.Sa.**

(en reunión ordinaria del 03 de diciembre  
de 2.007 – Acta 002)

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que las elecciones parciales para elegir a los Representantes de los Afiliados Jubilados, y Representantes PAU y Docentes de sedes Orán y Tartagal, por los motivos expuestos en el exordio se realizará durante los meses marzo y abril de 2.008.

Artículo 2° - Convocar, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° de la presente resolución, a elecciones parciales de Afiliados, Jubilados Titulares y Afiliados Titulares de las sedes regionales de Orán y Tartagal, para elegir a sus Representantes en el Consejo Directivo de la OSUNSA.

Artículo 3° - Establecer que la Junta Electoral que entenderá en las Elecciones parciales es la designada por la Resolución n° OS-026/07.

Art. 4° - Disponer que por Gerencia de la OSUNSA se proceda a confeccionar, conforme a las disposiciones estatutarias, los padrones correspondientes a Afiliados Jubilados Titulares y Afiliados Titulares Docentes y PAU de las sedes regionales de Orán y Tartagal, por orden alfabético, en forma independiente y según corresponda al lugar de trabajo del afiliado titular en actividad.

Artículo 5°: Establecer el siguiente Cronograma Electoral:

- Confección de Padrones Provisorios: 03/03/08
- Publicación de Padrones Provisorios: 05/03/08 al 10/03/08
- Emisión de Padrones Definitivos: 14/03/08
- Publicación de Padrones Definitivos: 18/03/08
- Recepción de Listas de Candidatos: Hasta Hs. 20 25/03/2008

- Oficialización de Listas: 31/03/2008
- Cierre de campaña electoral: Hs. 08 08/04/2008
- Acto Eleccionario: 10/04/08
- Impugnaciones: Hs. 20 15/04/08
- Expedición de la Junta Electoral: 18/04/08
- Escrutinio definitivo y proclamación: 24/04/08
- Posesión de candidatos: 30/04/08

Artículo 6°: Disponer que por Gerencia se proceda a publicar la presente resolución por 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y por 3 (tres) días en el diario El Tribuno. Desé amplia difusión en el ámbito interno de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 7°: Hágase conocer a todos los interesados. Archívese.

**Med. María Isabel Garayzabal**  
Directora Secretaria  
**Dr. José Alfredo Espindola**  
Presidente  
**Mirta R. E. de Sánchez**  
Gerente

Imp. \$ 62,00

e) 10/12/2007

## RECAUDACION

O.P. N° 0845

Saldo anterior	\$ 404.791,70
Recaudación del día 07/12/2007	\$ 1.288,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 406.080,50</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**